



ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO  
OGSP  
SSR/ssr

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION  
DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES y CORRESPONDENCIA EN EL  
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**

**PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO. DESCRIPCION DEL SERVICIO QUE SE CONTRATAN.**

Serán objeto del contrato las labores de intermediación necesarias para llevar a cabo la prestación del servicio de distribución de notificaciones y correspondencia emitida por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Dicha prestación comprende los trabajos necesarios para la distribución y entrega de notificaciones y correspondencia de carecer urbano, esto es, dentro del término municipal de Sanlúcar de Barrameda, generada por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, que se le haga entrega al adjudicatario, así como el posterior seguimiento.

De forma concreta los servicios prestar se concretan en:

- a) **NOTIFICACIONES CON Y SIN ACUSE DE RECIBO.** En las condiciones exigidas por el procedimiento administrativo, mediante reparto a domicilio, así como convocatorias de los Organos Municipales de Gobierno Colegiados.
- b) **SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE NOTIFICACIONES.** Que consiste en la averiguación, modificación y localización de los domicilios o paraderos concretos de los destinatarios de las notificaciones, cuando éstas sean defectuosas.
- c) **REPARTO DE CORRESPONDENCIA EN LA CIUDAD** (cartas, recibos, avisos, etc ...).

En cualquiera de los casos, este contrato no implica la obligación por parte del Ayuntamiento de entregar todos los documentos que se produzcan por las distintas Unidades, indicados en los apartados a), b) y c) al adjudicatario, pudiendo realizarlo por sus propios medios u otros distintos.

De forma especial se debe indicar que los ACTOS DE NOTIFICACION, se ajustarán en todo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus Artículos 58 y siguientes, Ley General Tributaria y demás normas de aplicación concordantes.

Las notificaciones con acuse de recibo se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, y siempre de acuerdo con lo establecido en la normativa citada en el párrafo anterior.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O/cy474duWHWpEddtR4rwg==	<b>Fecha</b>	22/12/2015		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Santiago Soler Rabadan				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q/cy474duWHWpEddtR4rwg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q/cy474duWHWpEddtR4rwg==</a>	<b>Página</b>	1/5		



ECONOMÍA. HACIENDA Y URBANISMO  
OGSP  
SSR/ssr

Las notificaciones sin acuse de recibo han de practicarse en el domicilio del interesado mediante la entrega personal de la misma, o bien, depositándola en el buzón correspondiente.

No serán admisibles por la Administración Municipal las notificaciones que el adjudicatario pudiera realizar por Correos y otros procedimientos que no sean los señalados por la misma, en cada caso.

Será obligación de los agentes notificadores en los supuestos en que los destinatarios de las notificaciones hubiesen cambiado de domicilio, su localización y posterior comunicación a la Administración Local, sin perjuicio de realizar dicha notificación en el nuevo domicilio o dirección del destinatario de la misma.

Los notificadores, irán provistos del oportuno documento acreditativo o credencial expedido por la Administración Municipal, que les identificará en el ejercicio de sus funciones cuando para ello fuesen requeridos.

Las notificaciones se practicarán antes de los **cinco (05) días hábiles**, contados desde el siguiente a la entrega por la Administración del lote correspondiente a la empresa, y siempre y en todo caso, dentro del plazo que legalmente determine la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley General Tributaria y demás normas concordantes, para que el interesado no quede en situación de indefensión o prescriba el acto jurídico administrativo. Las convocatorias para la celebración de las sesiones de cualquiera órgano municipal colegiado, serán efectuadas antes de las **VEINTICUATRO (24) HORAS** de la fecha del Decreto correspondiente. Estas no se considerarán urgentes a efecto de cobro.

Excepto lo anterior, se considerarán urgentes las notificaciones que deban ser entregadas antes de las **VEINTICUATRO (24) HORAS** de la fecha de entrega. Igual norma se seguirá respecto de las cartas.

El Control de la entrega de los documentos, se realizará por las Unidades y Dependencias administrativas correspondientes, siendo éstas las que en cada momento deberán indicar el medio, plazo y forma de llevar a cabo las notificaciones, debiendo el contratista cumplir estrictamente dichas directrices.

En los supuestos en que por actuaciones del contratista no ajustadas a las condiciones del Pliego y directrices de las distintas Unidades y Dependencias, el acto quedase sin poder ejecutivo y se produzca la prescripción de la deuda objeto de la notificación, aquél vendrá obligado a indemnizar a la Administración Municipal por el importe del mismo

## **SEGUNDO. SITUACION ACTUAL.**

Los diferentes departamentos y unidades del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda generan notificaciones y correspondencia, de diferente tipo que debe ser distribuida a los destinatarios. El servicio adjudicatario actual de este servicio la recoge actualmente, aproximadamente a las 13:00 horas, en las dependencias que se

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Q/cy474duWHWpEddtR4rwg==	<b>Fecha</b>	22/12/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Santiago Soter Rabadan		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q/cy474duWHWpEddtR4rwg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q/cy474duWHWpEddtR4rwg==</a>	<b>Página</b>	2/5





ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO  
OGSP  
SSR/ssr

encuentran habilitadas al efecto en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en Cuesta de Belén s/n de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

No obstante lo anterior debido al volumen u otras circunstancias también se realiza la recogida de notificaciones y correspondencia en otras dependencias municipales y en otros horarios con independencia del ya señalado.

### TERCERO. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

El adjudicatario estará obligado a mantener la confidencialidad del la información a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato, no pudiendo utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados ni de la información que se le entregue.

### CUARTO. PRESUPUESTO DE LICITACION.

El servicio se estima de forma aproximada en un total de **SESENTA MIL EUROS (59.500,00 EUROS), IVA INCLUIDO.**

El TIPO DE LICITACION se establece en las siguientes cantidades:

- NOTIFICACIONES CON ACUSE DE RECIBO. 1'31 EUROS (IVA NO INCLUIDO).
- NOTIFICACIONES CON ACUSE DE RECIBO ( <u>URGENTES</u> ). 1'65 EUROS (IVA NO INCLUIDO).
- CARTAS. 0,35 EUROS (IVA NO INCLUIDO).
- CARTAS URGENTES. 1,09 EUROS (IVA NO INCLUIDO).

En las proposiciones presentadas por los licitadores y en el importe de la adjudicación se entenderán comprendidos todos los gastos, tasas e impuestos, directos e indirectos, que al adjudicatario le pueda producir la ejecución del presente contrato. En especial se considerará incluido el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.) en la oferta económica que presenten los licitadores.

No podrá ser superado el límite de la consignación arriba indicado, entendiéndose automáticamente rescindido el contrato sin derecho de la empresa adjudicataria a indemnización alguna, no quedando obligada la Corporación en ningún momento a satisfacer las facturas que pudieran superar dicho límite.

Código Seguro De Verificación:	Q/cy474duWHWpEddtR4rwg==	Fecha	22/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Santiago Soler Rabadan		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q/cy474duWHWpEddtR4rwg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q/cy474duWHWpEddtR4rwg==</a>	Página	3/5





ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO  
OGSP  
SSR/ssr

En cuanto a las Bajas Temerarias, se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de este contrato.

Respecto de los **CRITERIOS DE VALORACION** de aplicación al Concurso, por Orden Decreciente de importancia, son los siguientes:

**a) Menor precio ofertado, hasta un máximo de 12 puntos, y en base a lo siguiente:**

- Notificación con acuse de recibo, 5 puntos.
- Notificación con acuse de recibo (urgente), 4 puntos.
- Carta, 2 puntos.
- Carta Urgente, 1 punto.

*Se asignará a cada uno de los valores cuantitativos más bajos de las ofertas presentadas, que no sean consideradas por la Mesa de Contratación como Baja desproporcionada o Temeraria, el máximo de los puntos correspondientes a cada uno de los criterios arriba indicados.*

*A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = (pm \times mo) / O$ , donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima, mo es el valor cuantitativo de la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.*

**b) Menor plazo en la entrega ordinaria de los documentos en todo el término municipal. Se valorará hasta 4 puntos a razón de 1 punto por cada doce horas de reducción.**

**c) Menor plazo de entrega urgente de los documentos en todo el término municipal. Se valorará hasta 4 puntos a razón de 1 punto por cada tres horas de reducción.**

**QUINTO. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá un **PLAZO DE EJECUCION de DOS (02) AÑOS, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DE DOS MÁS**, a contar desde el día de la fecha de formalización del contrato.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Q/cy474duWHWpEddtR4rwg==	<b>Fecha</b>	22/12/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Santiago Soler Rabadan		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q/cy474duWHWpEddtR4rwg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q/cy474duWHWpEddtR4rwg==</a>	<b>Página</b>	4/5





ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO  
OGSP  
SSR/ssr

**SEXTO. CLASIFICACION.**

Para ser adjudicatario del presente contrato no se precisará estar en posesión de clasificación alguna, según establece el Real Decreto 773/2015, de 28 de Agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

EL JEFE DE OGSP DEL AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA y URBANISMO,

Fdo.: Santiago Soler Rabadán

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Q/cy474duWHWpEddtR4rwg==	<b>Fecha</b>	22/12/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Santiago Soler Rabadan		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q/cy474duWHWpEddtR4rwg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q/cy474duWHWpEddtR4rwg==</a>	<b>Página</b>	5/5

